

07 JUL 2020

000841

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____/13

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 09 de Junio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO, representada por su Presidenta doña María Canales Belmar, entrega en comodato inmueble rural ubicado en el sector Vegas Blancas de la comuna de Angol, en donde se encuentra ubicada sede social de propiedad municipal. Actualmente existe un comodato sobre la misma propiedad otorgada a la Junta de Vecinos N°35 de Vegas Blancas, aprobado por Decreto Exento N° 898 de fecha 24 de Abril de 2017.

b) Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 17 de Marzo de 2020, la I. Municipalidad de Angol, debidamente representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, entrega en comodato a la Agrupación Social, Cultural Rinconcito Ecológico por quien acepta doña María Canales Belmar en su calidad de Presidenta de la organización, parte del inmueble antes singularizado, equivalente a 15 metros cuadrados, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha entidad;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 09 de Junio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO, representada por su Presidenta doña María Canales Belmar, entrega en comodato inmueble rural ubicado en el sector Vegas Blancas de la comuna de Angol, en donde se encuentra ubicada sede social de propiedad municipal. Actualmente existe un comodato sobre la misma propiedad otorgada a la Junta de Vecinos N°35 de Vegas Blancas, aprobado por Decreto Exento N° 898 de fecha 24 de Abril de 2017, se deja establecido que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. Renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO
MUNICIPAL
ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES


* MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 09 días del mes de Junio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO** representada en este acto por su Presidente, doña **MARÍA CANALES BELMAR**, cédula nacional de identidad N°10.666.145-6, domiciliada en Parcela El Ciruelo sector Vegas Blancas de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble rural ubicado en sector Vegas Blancas de la comuna de Angol, que se encuentra inscrito a fojas 372 N°697 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1988, en donde se encuentra ubicada una sede Social de propiedad Municipal. Actualmente Existe un comodato sobre la misma propiedad otorgado a la JJ-VV N°35 de Vegas Blancas en Abril del año 2017, aprobado mediante Decreto Exento N°898 de fecha 24 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°08 de fecha 17 de Marzo de 2020, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO** por quien acepta doña **MARÍA CANALES BELMAR**, en su calidad de Presidente de la Organización, parte del inmueble antes singularizado, equivalente a 15 metros cuadrados, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha entidad.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos. Dada la situación de existir un comodato vigente otorgado con anterioridad a la JJ.VV N°35 de Vegas Blancas se deja establecido que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente.

QUINTO: Por su parte la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: La **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO** cuenta con personalidad jurídica en virtud de Inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación N°307266, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **MARÍA CANALES BELMAR**, para comparecer en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL RINCONCITO ECOLÓGICO** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 03 de Julio de 2020. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

Maria I. Canales B
MARÍA CANALES BELMAR
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN RINCONCITO ECOLÓGICO
VEGAS BLANCAS

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ANGOL